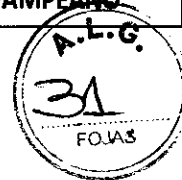




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

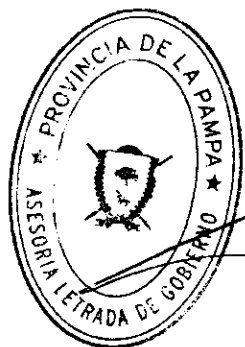
**Señora Ministra de Educación:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de ley –obrante a fojas 24/26- por el que se propicia aprobar el “Convenio Marco de Cooperación” -glosado a fojas 16/21-, celebrado el día 20 de marzo de 2018 entre EDUC.AR Sociedad del Estado Nacional (“EDUC.AR”) y la provincia de La Pampa (“LA PROVINCIA”), y facultar al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para garantizar la eficiente ejecución de dicho instrumento, que -por cierto- forma parte integrante de la impulsada ley.

Al respecto, resulta conveniente -en primer lugar- realizar una referencia a los términos y condiciones del citado convenio para luego sí adentrarnos en el análisis de la ley proyectada.

Así, se observa que el mismo tiene por objeto “...establecer vínculos de cooperación en distintos aspectos que resulten de interés para ‘LAS PARTES’...”, tendientes fundamentalmente a “...fortalecer y profundizar la implementación de Políticas Públicas de Inclusión Digital.” y, de este modo, garantizar “...a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo...” (párrafos tercero y séptimo de los considerandos y cláusula primera).

Seguidamente, dispone que “...las cuestiones que resulten complementarias a las condiciones previstas en el... CONVENIO MARCO se





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

*establecerán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribir por 'EDUC.AR' y por la señora Ministra de Educación, en representación de 'LA PROVINCIA', a fin de implementar las acciones necesarias para su cumplimiento y correcta ejecución."* (cláusula segunda).

En ese sentido, las partes consensuaron que *"...la colaboración que se brinden podrá incluir la capacitación, aseguramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica, gestión o cualquier otra actividad que de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto... del CONVENIO MARCO y demás CONVENIOS ESPECÍFICOS que a futuro se firmen.-"* (cláusula tercera).

Además, convinieron *"...realizar el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que se establezcan a través de los CONVENIOS ESPECÍFICOS... los que contendrán la forma, condiciones, plazos y recursos que se convengan instrumentar para su concreción.-"* (cláusula cuarta).

También, el convenio marco consigna que ninguna disposición en él contenida *"...será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a 'LAS PARTES', celebrar Convenios de objeto igual o similar con otros organismos o instituciones."*, y que el mismo *"...sólo puede ser modificado por el acuerdo expreso y escrito entre 'LAS PARTES'.-"* (cláusula quinta).

A su vez, establece que su *"...puesta en marcha... no implicará obligaciones de índole económica para 'LAS PARTES' en la ejecución de los objetivos planteados."*, y que las actividades *"...que impliquen erogaciones*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

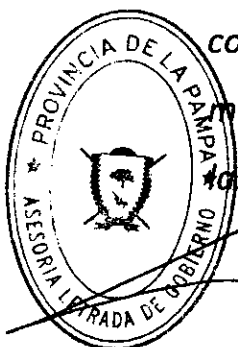
DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

serán estipuladas por 'LAS PARTES' en CONVENIOS ESPECÍFICOS..." (cláusula sexta).

Por otro lado, las partes acordaron que "...mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas...", asumiendo en forma particular sus responsabilidades y "...comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución... corresponda a una de 'LAS PARTES'." (cláusula séptima).

A continuación, pactaron cuestiones atinentes al deber de "...confidencialidad..." de la información, además, a los efectos de la correcta ejecución del CONVENIO MARCO y efectuar su seguimiento, designaron "...como representantes por 'LA PROVINCIA' al Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa... y por 'EDUC.AR' a su Gerente General y/o a quienes ellos designen fehacientemente en su reemplazo.-", y declararon "...tener competencia legal para celebrar y firmar el... CONVENIO MARCO..." (cláusulas octava, novena y décima).

En el aspecto temporal, el convenio preceptúa que "...tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales.", que las partes "...podrán dejarlo sin efecto en forma unilateral y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.", y que la denuncia del mismo "...no dará derecho a las demás partes a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del cumplimiento





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

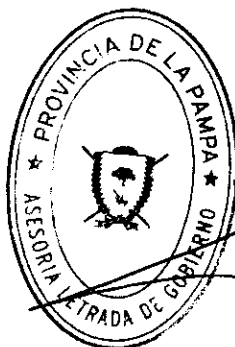
de las actividades que se hallaren en curso de ejecución.-" (cláusula decimoprimer).

Además, puntualiza en forma expresa que "...se encuentra alcanzado por las disposiciones y normativas vigentes en materia de seguridad de la información que regulan la actuación de todos los organismos...", y –en tal sentido- prevé que las partes "...se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información..." (cláusula decimosegunda).

Finalmente, estipula que en caso de "...suscitarse controversias respecto a la aplicación o interpretación del... CONVENIO MARCO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se celebren en su consecuencia, extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuadas las posibles diferencias que se planteen.", de lo contrario, "...se someterán a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-", y las partes constituyeron sus domicilios legales (cláusulas decimotercera y decimocuarta).

Ahora bien, advirtiendo que el descripto convenio fue celebrado entre una empresa del Estado Nacional y esta Provincia, su **aprobación por parte del Cuerpo Legislativo luce ajustada al trámite estatuido por nuestra Constitución Provincial en los artículos 68, inciso 2), y 81, inciso 1).**

Concretamente, el artículo 81, inciso 1), de la Carta Magna Provincial establece entre las atribuciones del Señor Gobernador la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

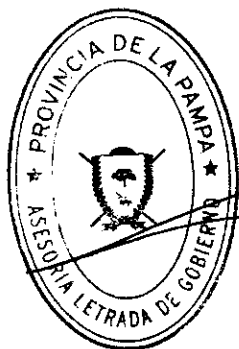
DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

de "...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, ...".

Mientras que, a su vez, el artículo 68, inciso 2), de dicho Cuerpo Normativo reza expresamente que "*Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias; ...*".

Sentado, entonces, que **desde el aspecto sustancial la ley proyectada se encuentra plenamente justificada**, por su parte, **en el plano formal**, a los fines de alcanzar una correcta técnica legislativa, y teniendo en cuenta que la cláusula segunda del convenio marco prevé la concertación de convenios específicos a ser suscriptos por la Señora Ministra de Educación en representación de esta Provincia, **se propone para el artículo 2° la siguiente redacción: "Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para garantizar la eficiente ejecución del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente ley, y a suscribir de conformidad a lo previsto en su cláusula segunda los convenios específicos que allí se mencionan"**.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, **atendidas las sugerencias formuladas** y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15870/2017

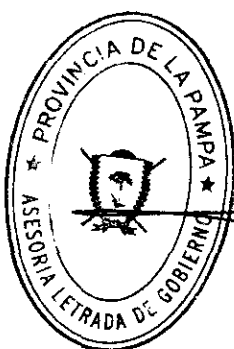
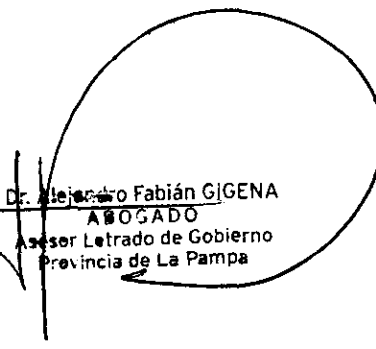
**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A FORTALECER Y PROFUNDIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL

DICTAMEN ALG N° 289 / 18 .-

proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 13 JUN 2018

   
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa